

COOPERATIVA SU PRESENCIA “CELSP”

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2025

La Asamblea General de la COOPERATIVA SU PRESENCIA, reunida hoy 14 de Marzo de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE REUNIÓN

DIGNATARIOS

ARTÍCULO 1. DIGNATARIOS: La Asamblea General elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración o quién designe la Asamblea.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

PRESIDENTE:

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido. Someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas
2. Firmar juntamente con el Secretario las actas y documentos que genere la asamblea.

El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones del Presidente cuando lo reemplace en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

SECRETARIO:

1. Tomar nota de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas
2. Dar lectura a los documentos que solicite la presidencia.
3. Firmar con el Presidente las actas y documentos que genere la Asamblea.

REUNIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. ASAMBLEA ORDINARIA:

La Asamblea es el máximo órgano de la administración y las decisiones que se tomen en esta son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. La presente reunión de Asamblea General es de carácter Ordinario por consiguiente se celebra dentro de los 3 primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

ARTÍCULO 4. HABILIDAD PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA.

Los asociados elegidos como delegados deberán conservar la condición de habilidad para poder asistir y participar en la reunión de asamblea general. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En la reunión de Asamblea General, se observarán las siguientes normas:

Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por un término máximo de cinco minutos (5), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

ARTÍCULO 6. QUORUM

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados electos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que exige la ley.

ARTÍCULO 7. ELECCIONES

Para la elección de miembros del Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia, de no lograrse la unanimidad por aclamación de una propuesta única, se inscribirán planchas, con candidatos principales y suplentes numéricos, integradas por igual número de aspirantes a los que deben ser elegidos, los cuales deberán ser inscritos ante el secretario de la Asamblea y serán numeradas consecutivamente en el orden de su presentación.

Las planchas deberán ser firmadas por los candidatos que las integran en señal de aceptación y estos no podrán figurar en más de una plancha y en el evento que esto ocurra, solo se tendrá en cuenta en la que primero haya sido inscrita. Fecha máxima de inscripción de planchas, marzo 3 de 2025.

Para la elección del Revisor Fiscal también se presentarán planchas integradas con un principal y un suplente acompañadas de la hoja de vida de los candidatos, el alcance de los trabajos a realizar y la cotización del costo de los servicios.

De adoptarse el sistema de elección por planchas, finalizado el procedimiento de postulación anterior se procederá en el seno de la Asamblea a efectuar la votación, y para el escrutinio se aplicará el sistema de cociente electoral, en cuanto hace relación a la elección de los miembros de Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Para nombramiento del Revisor Fiscal se considerará elegida la plancha que obtenga la mayoría absoluta de los votos.

Parágrafo: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE JUNTA DE VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 y 70 del Estatuto, para ser elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración o de Junta de Vigilancia de la Cooperativa se requiere cumplir con los siguientes requisitos al momento de la elección:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener una asociación con la cooperativa mayor a dos (2) años.
3. Acreditar haber recibido educación cooperativa básica.
4. Ser profesional en áreas económicas, administrativas, jurídicas, financieras y acreditar una experiencia mayor a 3 años en el desempeño de cargos de dirección.
5. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley o el presente estatuto.
6. Tener favorables antecedentes crediticios y de correcto manejo de obligaciones económicas.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa o entidad de supervisión durante los cinco (5) años anteriores a la elección.
8. No haber sido sancionado penalmente por la comisión de delitos, durante los cinco (5) años anteriores a la elección, salvo que la culpabilidad sea a título de culpa.

Es deber de la Asamblea General tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte del asociado que se postule, así como en general su capacidad y aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 8. MAYORÍAS CALIFICADAS:

Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

absoluta de los delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto.
6. Decretar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados
7. Establecer el monto de incremento de los aportes sociales individuales con cargo a los excedentes, cuando haya lugar a ello
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
9. Elegir y remover al Revisor Fiscal principal y suplente y fijar su remuneración
10. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados, así como su revalorización
11. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
12. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa
15. Aprobar su propio Reglamento.
16. Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:

De ser necesario la mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) delegados

asistentes para que, junto con un delegado de la junta de vigilancia, reciban y escruten los votos.

ARTÍCULO 11. VOTACIÓN:

Cada Delegado podrá ingresar a la aplicación web de votaciones por medio de su número de identificación y clave personal (generada de manera aleatoria para cada delegado), la cual se le enviará a su correo electrónico registrado junto con las instrucciones para ingresar al proceso de votación. Una vez el Delegado entre a la aplicación podrá visualizar las votaciones para: i) Aprobación del Orden del día; ii) Aprobación del Reglamento de la Asamblea 2025; iii) Aprobación de estados financieros a diciembre de 2024 iv) Distribución de excedente Cooperativo 2024; v) Autorización al Representante Legal de actualización ante la DIAN de pertenencia al Régimen Tributario Especial; vi) Aprobación de continuidad de fondos sociales y mutuales; vii) Aprobación de reforma parcial al Estatuto; viii) Elección Consejo de Administración; ix) Elección Junta de Vigilancia; x) Elección de Revisor Fiscal; xi) Proposiciones y recomendaciones.

En caso de inconvenientes con el sistema electrónico, se dispondrá de un sistema alternativo de votación en papeletas.

ARTICULO 12. RESTRICCIÓN DE VOTO A DIRECTIVOS: Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad. Sin embargo, los Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, el Gerente, Subgerente, y funcionarios podrán participar en la Asamblea como Delegados si resultaren elegidos.

ARTICULO 13. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ACTAS

ARTÍCULO 14. ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el secretario. Las actas deberán contener

la información requerida por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 15. CONSTANCIAS ESPECIALES: Cuando en la asamblea se aprueben reformas estatutarias o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, se debe dejar constancia en el acta sobre el número de delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma respectiva o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato; número de cargos a proveer, indicando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea
